



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Siete (07) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, las respuestas emitidas por las entidades correspondientes a la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a Las Víctimas y la Superintendencia de Notariado y Registro (archivo No. 23 y 25 del expediente digital).

Efectuada en debida forma el emplazamiento de la sociedad demandada **URVICON LTDA EN LIQUIDACIÓN**, así como también por encontrarse vencido el término allí concedido, sin que el emplazado hubiere comparecido, se designa como Curadora Ad Litem, a la Doctora **LILIANA BOTERO** de conformidad al artículo 108 del CGP.

Se fijan como gastos la suma de **\$600.000**.

Comuníquesele la designación indicando que debe asumir el cargo de conformidad al preceptuado en el numeral 7º del artículo 48 del CGP.

Por secretaría envíesele telegrama a la dirección electrónica lilianabotero2017@gmail.com – Celular 310 228 29 12.

Notifíquese,

MARIA DEL PILAR ARANGO HERNANDEZ

Juez